

SUPLEMENTOS DIETARIOS

Disposición 5570/2006

Prohíbese la comercialización del producto Complemento Nutricional, marca: Karbonetas, correspondiente al Establecimiento Argenfarma S.R.L.

Bs. As., 21/9/2006

VISTO el expediente N° 1-0047-2110-7109-04-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada por la Red Provincial de Vigilancia Farmacéutica ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de esta Administración Nacional con relación al producto: "Karbonetas, complemento nutricional".

Que en el envase adjuntado por la mencionada Red se consigna: "KARBONETAS", "Complemento nutricional", "Levadura de cerveza", "Carbón vegetal", R.N.E. N° 19000425, Certif. N° 19008010, Lab. Argenfarma, Los Cocos 765, Carpintería, Pcia. de San Luis. Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL, a través de las Notas N° 1458/04; N° 1274/05; N° 270/06 (fs 1, 7, 8) solicitó a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de San Luis información respecto de los registros del producto en cuestión.

Que atento ello, la Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis informa que luego de una exhaustiva búsqueda sobre la documentación solicitada en Nota N° 270/06, no se encontró certificación, formulario de inscripción, rotulación ni composición del producto Complemento Nutricional- marca: Karbonetas, correspondiente al Establecimiento ARGENFARMA S.R.L. Que el Servicio Alimentos Especiales del Departamento Evaluación Técnica del INAL informa por Nota N° 14/06 (fs. 12) que, vista la denominación del producto en cuestión (marca: Karbonetas), el mismo contendría en su composición carbón activado, ingrediente que como tal, que no está contemplado en la normativa vigente para alimentos y/o suplementos dietarios. Su uso más frecuente es como coadyuvante de tecnología, el cual no debe estar en el producto terminado. Que a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02. Por ello, EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente en todo el territorio nacional la comercialización del producto "KARBONETAS", "Complemento nutricional", "Levadura de cerveza", "Carbón vegetal", R.N.E. N° 19000425, Certif. N° 19008010, Lab. Argenfarma. Los Cocos 765, Carpintería, Provincia de San Luis, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma. de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Inal. — Manuel R. Limeres.